



## REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD.

### CONSIDERANDO

Que, el **Art. 227** de la **Constitución de la República del Ecuador** establece: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el **Art. 350** de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el **Art. 107** de la **Ley Orgánica de Educación Superior** establece, el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la colectividad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el **Art. 77** del **Reglamento de Régimen Académico**, menciona; se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento.

Que, el **Art. 82**, dispone que la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

**RESUELVEN:**





**EXPEDIR: EL REGLAMENTO DE CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD.**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López propicia la Vinculación, como proceso sustantivo de la educación superior, acorde a su visión, misión y objetivos, a través de la Coordinación de Vinculación con la colectividad, que es la responsable de planificar y coordinar las actividades pertinentes; en cumplimiento a ello realizará una convocatoria interna anual, dirigida a todas las carreras, unidades de docencia, vinculación, y posgrado, para que presenten sus proyectos.

**Art. 2.** La participación de las unidades mencionadas en el Art. 1 será de carácter obligatorio; sus propuestas deben estar enmarcadas en las áreas y políticas de investigación establecidas por la ESPAM MFL en concordancia con el Plan Nacional para el Buen Vivir.

**Art. 3.** Con el fin de establecer la debida solemnidad al proceso, la Coordinación de Vinculación deberá gestionar las actividades que deben iniciarse y concluirse con actos de apertura y clausura respectivamente, eventos al que las autoridades involucradas asistirán como garantes de la ejecución de dichos procesos.

**CAPÍTULO II**

**DE LA CONVOCATORIA Y PLAZOS**

**Art. 4.** En el mes de octubre de cada año se reunirá la Comisión de Vinculación de la ESPAM MFL para establecer la fecha de convocatoria de proyectos de Vinculación del año siguiente.

**Art. 5.** Las carreras de la ESPAM MFL, así como, las unidades académicas, presentarán hasta la última semana de marzo los proyectos de vinculación, que serán evaluados por la Comisión de Vinculación.

**Art. 6.** La Coordinación de Vinculación con la Colectividad tendrá 30 días calendario desde la recepción para calificar los proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico vinculados a la comunidad, decisión que será informada por escrito a los Directores o Directivos de las respectivas unidades por parte de la Comisión.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS PARTICIPANTES**





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



VICERRECTORADO DE  
EXTENSIÓN  
Y BIENESTAR POLITÉCNICO



Coordinación de  
VINCULACIÓN  
CON LA COLECTIVIDAD

**Art. 7.** Podrán participar en los proyectos de vinculación con la colectividad, los estudiantes y docentes de la ESPAM MFL. Cuando existan alianzas estratégicas de la ESPAM MFL con diferentes instituciones se normará a través de convenios.

**Art. 8.** El grupo de trabajo de los proyectos podrá estar conformado por equipos multidisciplinarios.

## DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 9.** Las y los estudiantes elaborarán proyectos orientados al desarrollo de la zona de influencia de la ESPAM MFL, a través de temas que fortalezcan procesos de vinculación apegados al Plan Nacional para el Buen Vivir.

**Art. 10.** Para las propuestas de los proyectos de vinculación en los campos de acción cultural, recreativa, trabajo comunitario y voluntariado, las y los estudiantes deben integrarse en forma multidisciplinaria de acuerdo a los problemas y necesidades que se presenten en los sectores/poblaciones a beneficiarse.

**Art. 11.** A cada grupo de estudiantes inscritos el/la director de carrera asignará un docente encargado de la tutoría del proyecto, así como del monitoreo de cumplimiento del mismo.

## DE LOS DOCENTES

**Art. 12.** Los docentes elaborarán proyectos orientados al desarrollo de la zona de influencia de la ESPAM MFL, a través de temas que fortalezcan procesos de vinculación apegados al Plan Nacional para el Buen Vivir.

**Art. 13.** El docente cumplirá, oportunamente, sus actividades de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado e informará, por escrito, a la Dirección de la Carrera con copia a la Comisión de Vinculación.

**Art. 14.** Si el docente, por circunstancias debidamente justificadas, no cumpliera con sus actividades planificadas debe presentar una reprogramación a la Dirección de la Carrera con copia a la Comisión de Vinculación.

**Art. 15.** El docente presentará en la Dirección de la Carrera con copia a la Comisión de Vinculación informes parciales y finales, para su aprobación y reconocimiento por parte de las instancias pertinentes.

## CAPÍTULO IV

### FASES DE LA CONVOCATORIA





### **FASE 1: APERTURA DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 16.** La Comisión de Vinculación realizará la convocatoria para el concurso de proyectos de vinculación a través de la página web y en las direcciones de carreras previa autorización de la máxima autoridad de la entidad; la misma que contendrá la siguiente información:

1. Objeto o temática de la convocatoria.
2. Día y hora para la presentación y entrega de la documentación.
3. Lugar en que se efectuará la recepción de los proyectos.
4. Descripción de las categorías a ser convocadas.

**Art. 17.** Esta comisión es responsable de coordinar acciones para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

### **FASE 2: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS.**

**Art. 18.** Para la aplicación de proyectos que generen vínculo con la colectividad, deberá presentarse la propuesta avalada por la carrera, a la comisión de Vinculación, para su análisis y aprobación.

**Art. 19.** Las carreras, tendrán hasta 45 días calendario, contados desde la fecha de convocatoria, para presentar el/los proyecto(s) de vinculación a la comisión, donde será(n) evaluado(s).

**Art. 20.** Las carreras deberán presentar los proyectos en el plazo establecido en la convocatoria, en caso contrario quedarán excluidas del proceso.

**Art. 21.** Los proyectos de vinculación deberán presentarse de acuerdo a los formatos y lineamientos establecidos por la Coordinación de Vinculación.

### **FASE 3: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS.**

**Art. 22.** La Comisión de Vinculación deberá en 30 días laborables, desde la recepción del documento, analizar, reformar, aprobar o impugnar los proyectos, cuyo resultado será informado por escrito al director(a) de la carrera y al Vicerrectorado de Extensión y Bienestar Estudiantil.

**Art. 23.** Los proyectos cumplirán con aspectos de originalidad, sostenibilidad, viabilidad de aplicación, simplicidad en su estructura y, accesibilidad de comprensión.

**Art. 24.** Los proyectos para cumplir con la acción de vínculo y responsabilidad social, se evaluarán bajo los siguientes campos de acción: Académicos, cultural recreativo, comunitario, estudios, asesorías, capacitación, actualización, emprendimiento y educación continua.





## EVALUACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA

**Art. 25.** La evaluación científico técnica de un proyecto se realizará por docentes que conforman la comisión de vinculación; en donde pueden participar también especialistas externos.

**Art. 26.** Los evaluadores llenarán un cuestionario estandarizado que permitirá comentar y calificar cuantitativa y cualitativamente varios aspectos generales y técnicos de la propuesta. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. El impacto del proyecto en la solución de problemas de desarrollo socio-económico, relacionado a la problemática y necesidades del entorno.
2. Interdisciplinariedad.
3. Relación del tema propuesto con las líneas de investigación de las carreras y las líneas de Coordinación de Vinculación con la Colectividad.
4. Precisión y claridad de los objetivos del proyecto.
5. Pertinencia e impacto científico técnico de los objetivos, metas y metodología.
6. Objetividad, viabilidad y congruencia entre las metas, actividades y plazos.
7. Perspectivas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo.
8. Las áreas que cubren, zona de influencia de la ESPAM MFL.
9. Nivel académico de los participantes.

## FASE 4: SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROPUESTAS DE PROYECTOS

**Art. 27.** En caso de que un proyecto no calificara se concederá un plazo de hasta 15 días calendario, contados a partir de la notificación del coordinador(a) de vinculación, para que se presenten los cambios que amerite su aprobación.

**Art. 28.** Una vez aprobada la propuesta del proyecto, se deberá presentar a la Comisión de Vinculación tres juegos del proyecto original e impresos y uno digital, en un plazo de 15 días.

**Art. 29.** El responsable del proyecto conjuntamente con el Coordinador de Vinculación deberá gestionar la firma del convenio con las organizaciones o instituciones beneficiarias.

**Art. 30.** Una vez aprobados los proyectos, el Coordinador de Vinculación notificará a los interesados y al Consejo Politécnico para su aprobación y ejecución presupuestaria.

## CAPÍTULO V

### DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

**Art. 31.** Concluido el proceso de selección y aprobación se deberá contar con el expediente (Proyecto y Convenio) y se incorpore a la planificación de la Comisión de Vinculación para proceder a su ejecución en el siguiente año.





**Art. 32.** Los proyectos de vinculación aprobados estarán en función de la capacidad operativa y asignaciones económicas para la ejecución por parte de las autoridades pertinentes (ESPAM MFL) y/o financiamiento externo (SENPLADES), y a la coparticipación de las instituciones públicas y privadas que hayan suscrito convenios formales con la ESPAM MFL.

## CAPÍTULO VI

### DEL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

**Art. 33.** La ejecución de los proyectos estará supervisada acorde al manual de Seguimiento Evaluación y Medición de Resultados de proyectos.

## CAPÍTULO VII

### DE LA DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y MONTO DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 34.** Todos los proyectos que se presenten, tendrán una duración máxima de 24 meses, con posibilidades de prolongarse, según lo justifiquen los resultados que se alcancen.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS OBLIGACIONES

**Art. 35.** Los Docentes participantes en los proyectos de vinculación con la colectividad, estarán obligados a cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente reglamento.

**Art. 36.** En caso de suspensión programa o proyecto por parte de los involucrados, el responsable del mismo informará del particular a la Comisión de vinculación y ésta a la Dirección de la Carrera.

**Art. 37.** El director del proyecto es el máximo responsable de la ejecución financiera del proyecto y puede nombrar a uno de los integrantes del equipo para que se encargue del control económico financiero.

**Art. 38.** Al finalizar la Investigación, el Director del Proyecto deberá rendir un informe final a la Coordinación de Vinculación, indicando los resultados, conclusiones y recomendaciones del trabajo desarrollado, tomando como base el manual de Seguimiento Evaluación y Medición de Resultados de proyectos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 39.** Es de cumplimiento obligatorio, para la presentación de un proyecto la nombrar denominada: "Formato para presentar proyectos de Vinculación de la ESPAM





**SEGUNDA.-** En todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, y las demás normas de la legislación positiva ecuatoriana y resoluciones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Para la presentación de proyectos de vinculación, la convocatoria se realizara el 15 de febrero de 2016, y, el cierre es el 31 de marzo de 2016, para esta convocatoria inicial.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** El presente Reglamento, entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado en primera instancia por el H. Consejo Politécnico.

**Certifico.-** El Reglamento de Convocatoria y Desarrollo de Proyectos de Vinculación con la Colectividad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López fue aprobado por el pleno del Honorable Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2016.

Mg. P.E.S. Lyá Villafuerte Vélez

SECRETARIA GENERAL DE LA ESPAMMFL



2016-03-29  
15:00

7